ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS DE SELECCION DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.1.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP-VIGENCIAS FUTURAS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y CUIDADO PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	
Código BPIN No.	202600000023231	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ERICK ADENI HINESTROZA RENGIFO	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación – Líder del área de cobertura	
Tipo de Contrato:	**Licitación Pública Nacional**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El servicio de residencia escolar es adicional al derecho constitucional de la educación, sirve como estrategia de acceso implementada en Establecimientos Educativos Oficiales en municipios no certificados del departamento del Guaviare. Coadyuva a minimizar la deserción escolar y garantiza la permanencia en el sistema educativo. Esta direccionada a beneficiar población dispersa rural, víctima y vulnerable. Su disfrute se fundamente igualmente en la excelencia académica y ejemplar comportamiento disciplinario. El Servicio de residencia escolar, brinda a los niños, niñas y jóvenes alimentación balanceada (desayunos, refrigerio A.M. almuerzos y cenas), vivienda y actividades complementarias de formación que complementan su formación integral. Este servicio impacta en la población en edad escolar habitante de zonas de difícil acceso, integra institucionalmente a población expuesta a actividades ilícitas y asociadas al conflicto. En Colombia, departamentos como Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Putumayo y Amazonas llevan décadas apostándole a las residencias escolares, para que miles de niños en zonas de población dispersa puedan acceder a la educación básica y media. Estas instituciones se convirtieron en el antídoto contra la deserción y en la llave maestra para aumentar la cobertura, pues al ofrecer alojamiento los estudiantes se evitan los largos viajes de la casa a la escuela, que en algunos casos duran días. Así reciben las clases y no tienen que enfrentarse cotidianamente a un terreno hostil y al acecho de los grupos armados ilegales. Además, aseguran cuatro complementos nutricionales del día, que es otra motivación para mantener a los niños y jóvenes dentro del sistema educativo. El territorio del departamento del Guaviare es predominantemente rural, aunque por la ubicación de su población se encuentra una amplia zona rural y rural dispersa. La densidad poblacional del departamento del Guaviare es de 1.94 hab/km2 según lo que muestra la gran dispersión

	poblacional del departamento, situación que afecta directamente la presencia de las instituciones y los programas sociales, el acceso oportuno a los servicios, los altos costos de la atención tanto para el usuario como para el sistema y la baja gobernabilidad entre otros. Por su parte desde la perspectiva poblacional es importante tener en cuenta que del 44% de la población es menor de 18 años, edad que revierte de gran importancia en el proyecto de inversión a desarrollar. A partir del análisis general de estas tres variables: Extensión territorial, Dispersión poblacional y población rural menor a 18 años, se precisa una necesidad imperante que permita generar unas transformaciones desde la escuela y garantizar que la población estudiantil acceda al sistema educativo con estrategias de permanencia integral. En el Departamento del Guaviare, la oferta de residencia escolar pública existe desde hace más de dos décadas en modalidad mixta y en la actualidad se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación Departamental, como respuesta a la necesidad de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que en su mayoría provienen de zonas rurales dispersas. El contexto a nivel regional ha hecho que las residencias escolares en la mayoría de los casos-subsistan como una respuesta a factores de tipo geográfico, así como a fenómenos de tipo social como el desplazamiento forzado, la desintegración familiar a causa de la violencia, el reclutamiento de menores de edad y los altos niveles de pobreza de la población. Es así como se ha evidenciado que la prestación de este servicio requiere el fortalecimiento de aspectos no solo de tipo infraestructural, sino además la complementariedad de otros servicios para la garantía en una atención integral como el de alimentación, alojamiento, cuidado, orientación y proyección vocacional, así como acciones positivas para propiciar entornos más saludables en los que prime la convivencia y el respeto. Actualmente, la Secretaría de Educación Departamental, viene prestando el servicio de alimentación con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones; al igual que temas de mejoramiento e infraestructura con recursos de SGP y otras fuentes. Es importante precisar que en el marco de antecedentes por parte del Ministerio de Educación Nacional no existe un lineamiento técnico que fortalezca la estrategia de permanencia en los territorios, denominada "Residencias Escolares", con cada uno de los componentes referidos en los párrafos anteriores. La deserción escolar, entendida como la interrupción o desvinculación del sistema educativo por parte de los estudiantes, es un fenómeno que se está presentando en el sector educativo en el Guaviare y tiene diversas causas relacionadas con aspectos familiares, personales, institucionales y sociales. Dichos aspectos se relacionan estrechamente, requiriendo de la intervención de distintos actores (familia, estudiantes, profesores, MEN, etc.) y de la implementación de estrategias desde diferentes frentes, con el fin de contribuir a su mitigación. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) del Ministerio de Educación Nacional, la región de la Orinoquía – Amazonía presenta entre las principales causas de deserción escolar: altas tasas de pérdidas de grados, pérdidas de grados por falta de una buena alimentación, dificultades académicas de los estudiantes, condiciones de salud de los estudiantes, distancia escuela-hogar, familias en condición de desplazamiento, entre otros aspectos. Lo anterior genera a su vez, una serie de consecuencias que impactan de manera negativa no solo el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino que adicionalmente inciden sobre los niveles de eficiencia del gasto público, el aumento de factores de riesgo asociados a la

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	baja escolarización, el Limitado crecimiento académico de los estudiantes y baja competitividad educativa del departamento. En Colombia existen unas brechas de desarrollo muy altas, de acuerdo a los índices de competitividad departamental y las tasas de convergencia intrarregional, a partir de este contexto, la educación como un pilar de desarrollo estructural en el departamento del Guaviare se ve altamente afectada debido en parte a las dificultades de índole territorial derivadas de la situación histórica de conflicto, alta densidad poblacional, población flotante y condiciones económicas rezagadas en atención a la dependencia en el Producto Interno Bruto (PIB) de los servicios sociales del estado y los cultivos de uso ilícito presentes en el departamento del Guaviare (Colombia). Con el fin de aprovechar la capacidad instalada, se definen las residencias escolares como "espacios protectores de paz", donde se albergan jóvenes con sueños posibles y con el deseo inmenso de estudiar, progresar y mejorar las condiciones y calidades de vida de su familia; el costo beneficio se ve reflejado en el alejamiento de la familia por un bien superior. Sin embargo, a pesar de las dificultades preexistentes, se ha evidenciado a través de las cifras estadísticas del Sistema de Matricula territorial (SIMAT) el alto grado de deserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al igual que los rendimientos bajos en las pruebas externas que miden la calidad educativa. Por otro lado, de conformidad con las directrices emanadas por parte del Gobierno Nacional, los estudios realizados por el Ministerio de Educación Nacional y la legislación vigente, la implementación de los programas alimentarios escolares en el país se constituyen como una estrategia que contribuye con la disminución de los niveles de la deserción escolar, puesto que los alimentos suministrados, contribuyen de manera significativa en el mejoramiento del rendimiento escolar, la permanencia y la productividad de los niños, reduciendo la brecha de desigualdad en el acceso a las oportunidades y constituyendo un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho. Bajo la perspectiva de ampliar la cobertura educativa que haga posible una educación integral para todos los NNAJ del territorio, la implementación y continuidad de la estrategia de alimentación escolar en residencias escolares mejorará la permanencia en el sistema educativo por parte de los estudiantes matriculados en esta modalidad. Basados en este punto de vista, los recursos destinados para tal fin representan una inversión que no solo garantiza el cumplimiento de un derecho humano básico, sino que también influye en el mejoramiento de los indicadores de competitividad del sector educativo y el alcance de las metas planteadas por el gobierno nacional para el año 2025, mediante la política educativa del Ministerio de Educación Nacional. En tal sentido, se justifica la ejecución de acciones encaminadas hacia la planeación y gestión de la cobertura educativa, mejoramiento de espacios escolares, la prestación de servicios complementarios (transporte, alimentación, escolar), transformación de la calidad educativa, implementación de jornadas escolares complementarias, entre otras; con el principal fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNAJ mediante la garantía del acceso y permanencia de los estudiantes El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una

	oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común En su ARTÍCULO *3° se establecen "*EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas. 2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. 3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana. 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. 5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes. En el capítulo IV *"DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN"* ARTÍCULO 216°. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	PROGRAMA HAMBRE CERO PARÁGRAFO. El programa Hambre Cero articulará cuanto menos: El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria; el Programa de Alimentación Escolar (PAE); la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia "Hambre Cero" a cargo de Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LA MODALIDAD DE CUATRO (4) TIEMPOS DE COMIDA PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO Y EL CUIDADO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90101604	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
2	90101501	Suministro de alimentos

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	1. **COMP**ONENTE DE ALIMENTACION: En la ECT Guaviare la atención en el componente de alimentación escolar bajo la modalidad de residencias escolares prevista en la ley 115 de 1994 que hace alusión a quienes permanecen en la sede educativa 24 horas al día, mínimo 4 días a la semana; recibirán el 100 % de las Recomendaciones Diarias de Energía y Nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en cada tiempo de comida. La entidad territorial Guaviare, en el marco de su autonomía administrativa y teniendo en cuenta aspectos fundamentales como los hábitos alimentarios y en concordancia con la dinámica territorial así como la disponibilidad y acceso de los alimentos en la región , ha establecido suministrar el 100% de las calorías y nutrientes basados en la resolución 3803 de 2016 emitida por el ministerio de la protección social, por la cual se establecen las recomendaciones de calorías y nutrientes para la población colombiana. De igual manera se ha determinado que el suministro del 100% del valor calórico total se distribuya en 4 tiempos de comida, Para lo cual el profesional en nutrición y dietética de la ETC Guaviare realiza ajustes a la minuta patrón sugerida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en el anexo alimentación saludable de la resolución 335 de 2021. En caso de que se caracterizara una sede educativa con población que se auto reconociera mayoritariamente indígena se hará la adaptación de las minutas con un enfoque diferencial partiendo de un PAIP (Plan alimentario Indígena Propio) y bajo la modalidad de olla comunitaria para todos los tiempos de consumo, homologando lo establecido en la resolución 18858 de 2018 y las disposiciones que respecto a ella se emitan para el componente alimentario étnico, promoviendo y protegiendo el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación" (Departamento Nacional

de Planeación, 2016). Es importante tener en cuenta que estas mismas consideraciones pueden aplicarse con cualquier comunidad que tenga costumbres diferenciadas.

Finalmente, los menús derivados de la presenta minuta patrón se diseñarán teniendo en cuenta entre otros aspectos los lineamientos técnico, administrativo, financiero y operativo orientados y aprobados por la Entidad Territorial, en donde se propone un ciclo de menú de 21 días, con cuatro tiempos de comida. (**un desayuno 25% del VCT, un refrigerio de 15% del VCT un almuerzo del 30% y una cena del 30%).** Las recomendaciones de ingesta de calorías y nutrientes, según grado y nivel escolar, así como el aporte según el tiempo de consumo están basadas en la resolución 3803 de 2016 emitida por el ministerio de la protección social, por la cual se establecen las recomendaciones de calorías y nutrientes para la población colombiana.

DISTRIBUCION CALORICA POR TIEMPO DE CONSUMO Y DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO

CALORIAS POR NIVEL EDUCATIVO	DESAYUNO		REFRIGERIO		ALMUERZO		CENA	
	CALORIAS	%	CALORIAS	%	CALORIAS	%	CALORIAS	%
PRE – ESCOLAR **1300**	325	25%	195	15%	390	30%	390	30%
NIVEL PRIMARIA PRIMERO,SEGUNDO Y TERCERO **1629**	407	25%	244	15%	489	30%	489	30%
NIVEL PRIMARIA CUARTO Y QUINTO **1994**	499	25%	299	15%	598	30%	598	30%
NIVEL SECUNDARIA **2491**	623	25%	374	15%	747	30%	747	30%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO **2900**	725	25%	435	15%	870	30%	870	30%

Minuta Patrón: Adjunto al presente estudio en el anexo 1 se encuentra establecida la minuta Patrón por tiempos de consumo, la cual servirá de base para la elaboración de los 21 ciclos de menús, teniendo en cuenta que el servicio de residencias escolares es de lunes a domingo se establecerán 28 ciclos de menús para garantizar variedad de menús durante los 30 días del mes. (ver anexo)

Número de raciones a entregar: Servicio de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos del Departamento del Guaviare donde se preste el servicio de residencia escolar, entregando (4) tiempos de comida preparadas y servidas en sitio diarias (desayuno a.m., complemento a.m., almuerzo p.m. y cenas p.m.) para 1.596 estudiantes residentes; 3 tiempos de comida preparadas y servidas en sitio diarias (desayuno a.m., complemento a.m. y almuerzo p.m.) para 1.681 estudiantes semi-residentes, con un total de 3.277 estudiantes atendidos durante 110 días los NNJA residentes y 85 días los NNJA semi residentes con un total de 1.130.895 tiempos de comida como se muestra en el siguiente cuadro:

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

TIPO DE RACION	CANTIDAD
Desayunos	318.445
Refrigerio AM	318.445
Almuerzo	318.445
Cena	175.560
TOTAL	**1.130.895**

Estas raciones a suministrar se entregan a una población de 3.277 NNAJ (1596) residentes y (1.681) semi-residentes matriculados y caracterizados en la estrategia de residencias escolares del departamento del Guaviare.

Población afectada y objetivo.

Residentes 1.596 NNJA

MUNICIPIO	NNJA
SAN JOSE	881
	881
	881
	881
RETORNO	480
	480
	480
	480
CALAMAR	60
	60
	60
	60
MIRAFLORES	175
	175
	175
	175
TOTAL, ESTUDIANTES	1596

Semi-residentes 1.681 NNJA

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

MUNICIPIO	NNJA
SAN JOSE	635
	635
	635
RETORNO	661
	661
	661
CALAMAR	270
	270
	270
MIRAFLORES	115
	115
	115
TOTAL, ESTUDIANTES SEMI-RESIDENTES	1681

El Departamento de Guaviare toma como referencia la minuta patrón base, proyectada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, la cual se incluye dentro del anexo de los Lineamientos Técnicos y Administrativos del PAE emitidos en la Resolución No 335 de 2021.; de esta forma se construyó la minuta para cada uno de los tiempos de consumo las cuales se encuentran en el Anexo 1 "minuta patrón ración preparada en sitio". Patrón que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades de crudo (peso bruto y peso neto), frecuencia de oferta semana, aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes. Condiciones técnicas de mínimo cumplimiento frente a la ejecución del programa.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón está relacionada con el peso bruto, utilizado para la compra de los alimentos y el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús.

Cada ración preparada en sitio que se debe entregar a cada titular de derecho, además de los alimentos (Víveres) los cuales se encuentran descritos en el anexo 1 (minutas por nivel educativo) que hacen parte integral del estudio previo, incluye 9 componentes adicionales necesarios e indispensables para cumplir el objetivo del proceso que es la preparación y entrega de la alimentación a cada uno de los titulares de derecho en los cuatro tiempos de consumo (desayuno, refrigerio AM, almuerzo y cena). Estos componentes son: Alimentos (Víveres), Transporte de víveres, combustible, gas, ecónomo acompañante, manipuladoras de alimentos, elementos de aseo, supervisores y administración.

El contrato garantizará la atención durante (05) meses calendario que corresponde a 110 días los NNJA residentes y 85 días los NNJA semi residentes. El resultado de los días establecidos para la operación del proyecto se realiza teniendo en cuenta que los estudiantes residentes de los internados más cercanos tendrán salida los fines de semana y los residentes de los internados en zona rural dispersa tendrán salida cada 15 días, esto con el fin fortalecer el vínculo familiar como derecho fundamental a los NNAJ; e igualmente los estudiantes residentes que se encuentran ubicados en zonas del rio tienen salida cada vez que hay vacaciones de mitad de año por motivo de que sus viviendas están ubicadas en zonas muy dispersas y lejanas a la Institución Educativa.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	Además de esto el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: • Adquirir alimentos e insumos que cumplan las especificaciones de calidad y condiciones sanitarias aplicables. • Transportar los alimentos en condiciones adecuadas de higiene, conservación y temperatura. • Recibir, verificar y almacenar los productos según su naturaleza, vida útil y requisitos de conservación. • Preparar y servir cuatro tiempos de comida diarios: desayuno, refrigerio, almuerzo y cena. • Disponer del personal manipulador requerido, con capacitación, dotación y elementos de protección necesarios. • Implementar buenas prácticas de manufactura, limpieza y desinfección, control de plagas y manejo adecuado de residuos. **2. COMPONENTE DE CUIDADO:** Los tutores de las residencias escolares desarrollarán actividades de acompañamiento, orientación, supervisión y cuidado integral de los estudiantes residentes, garantizando su bienestar, seguridad, convivencia y permanencia en el sistema educativo, mediante el seguimiento permanente de sus rutinas académicas y personales y la articulación con la institución educativa y las familias. El servicio comprenderá: • Acompañamiento cotidiano a los estudiantes residentes durante los horarios definidos en el plan de operación. • Apoyo a las rutinas de convivencia, descanso, higiene personal y organización de las actividades cotidianas, dentro de las funciones autorizadas. • Observación preventiva y comunicación oportuna de situaciones que puedan comprometer la salud, seguridad o integridad de los residentes. • Aplicación de protocolos de emergencia y activación de las rutas institucionales correspondientes. • Registro de novedades, incidentes, ausencias y demás eventos relevantes. • Apoyo al fortalecimiento de la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos. • Comunicación de novedades a los responsables designados por el establecimiento educativo.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proceso	**Decreto 0974 de 2026:** reglamenta el funcionamiento de las residencias escolares en los establecimientos educativos oficiales de Colombia. **Resolución 0155 de 2026:** "Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	se establecen los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se dictan otras disposiciones" **Resolución 003 de 2026**: "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" **Resolución 335 de 2021**, "por medio de la cual se expiden los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar" **Resolución 18858 de 2018,** "del 11 diciembre de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas" **Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015,** por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, para reglamentar el parágrafo cuatro del art. 136 de la ley 1450 de 2011, el numeral 20 del art. 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo segundo del artículo segundo de la ley 715 de 2001, y los artículos 16,17,18 y 19 de la ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de alimentación escolar- PAE. Documento técnico del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y CUIDADO PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" Anexos técnicos complementarios de la oferta: • Anexo 1.- Minuta patrón ración preparada en sitio • Anexo 2. Relación Personal De Operación (Manipuladoras, ecónomos-tutores) • Anexo 3. Distribución de Elementos De Aseo – Gas – Combustible por sede con estrategia de residencia escolar • Anexo 4. Instrumentos de validación de información (Planillas De Registro Diarias).
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 3. Contar con el personal idóneo y competente el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades para la ejecución del contrato. 4. Asegurar la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el cabal cumplimiento del alcance del objeto a contratar. 5. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa con un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

6. Utilizar el logo de la Gobernación y la Secretaría de Educación Departamental en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones, obligaciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
8. Presentar dentro de los primeros 15 días calendario una vez finalice el mes en ejecución informe a la supervisión, detallando cantidad de raciones suministradas por cada tiempo de consumo, anexando los documentos que soporten y evidencien la entrega de las raciones alimentarios entregados de acuerdo a los protocolos internos y formatos establecidos por la entidad territorial contratante.
9. El contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el equipo de supervisión de la ETC durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e inconvenientes en la ejecución contractual.
10. El contratista deberá constituir las garantías de cumplimiento, de calidad del servicio, y aquellas que se requieran según la naturaleza y condiciones del presente contrato.
11. El contratista deberá pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA OPERACIÓN

1. Ejecutar la etapa de alistamiento dentro del plazo estipulado (xx días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio), elaborando, radicando y sometiendo a revisión y aprobación de la Entidad Territorial el Plan de Alistamiento con la totalidad de sus documentos técnicos, organizacionales, logísticos, sanitarios, financieros y de compras públicas locales, conforme a los exigencias de la Resolución 003 de 2026 y las modificaciones de la Resolución 0155 de 2026 de la UApA (o la norma vigente).

2. Garantizar el suministro correcto, pertinente y oportuno de la alimentación escolar en los 4 tiempos de consumo: *desayuno, refrigerio AM, almuerzo y cena*, en los establecimientos educativos que prestan el servicio de internado de los cuatro municipios del departamento del Guaviare para el 100% de los estudiantes focalizados conforme a los reportes de SIMAT caracterizados por los directivos docentes respectivamente.

3. Garantizar que cada ración suministrada a los estudiantes cuente con los alimentos, cantidades, pesos y aportes nutricionales establecidos en los ciclos de minutas que hacen parte del Anexo 1 de este proceso, como también que los alimentos presenten adecuadas características organolépticas y calidad microbiológica cumpliendo las condiciones y normas vigentes de salubridad, higiene, registros sanitarios y que sean legalmente adquiridos, además de que los productos no perecederos deben ser suministrados con fecha de vencimiento superior a tres meses de su vida útil; en general el contratista debe garantizar que la ración entregada a cada estudiantes cumpla con condiciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y con la Resolución 335 de 2021.

4. Realizar cambios de menú solo en caso de falta de disponibilidad de un alimento, ocasionado por la madurez de frutas, verduras y cárnicos o por el deterioro de los demás productos, situación generada en el transporte o almacenamiento que impida el cumplimiento de la minuta, de tal forma que se garantice los aportes nutricionales

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

del menú que se está cambiando e informar a la entidad o la supervisión cuando se efectúe dicho procedimiento argumentando los motivos.

5. Cumplir con el rotulado de los alimentos establecidos en la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social además con las correctas prácticas de almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos, con excepción de los productos adquiridos por las compras locales, como una herramienta para incentivar las economías locales, entendidas, como el lugar donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos que presentan el servicio de internado, sin menoscabo de las buenas prácticas de manufactura e higiene en la adquisición de productos limpios.

6. El operador deberá ejecutar el plan de muestreo microbiológico en los restaurantes escolares de las residencias escolares en la totalidad de las instituciones educativas y sedes relacionadas a continuación, sin perjuicio de que la Entidad Territorial o la supervisión del contrato amplíen el muestreo a otras sedes atendidas cuando lo consideren necesario o se presenten los eventos previstos en el párrafo de muestreos extraordinarios, de conformidad con el cronograma aprobado por la Entidad Territorial y con el fin de verificar las condiciones higiénico-sanitarias de la operación y la inocuidad de los alimentos suministrados.

Relación de residencias escolares objeto del plan de muestreo microbiológico

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
SAN JOSE DEL GUAVIARE	I.E CAÑO BLANCO II	I.E CAÑO BLANCO II
	I.E CERRO AZUL	PRINCIPAL
	I.E GUACAMAYAS	PRINCIPAL
	I.E JOSE MIGUEL LOPEZ CALLE	PRINCIPAL
	I.E LA CARPA	LA CARPA
	I.E TRIUNFO II	EL CARACOL
	I.E MANUELA BELTRAN	HOGAR JUVENIL
EL RETORNO	I.E LATORRE GOMEZ	PRINCIPAL
	C.E EL RECREO	PRINCIPAL
	I.E ANTONIO NARIÑO EL UNILLA	ANTONIO NARIÑO EL UNILLA
	I.E CERRITOS	CERRITOS
	I.E LA LIBERTAD	PRINCIPAL
CALAMAR	I.E LAS DAMAS	PRINCIPAL
	I.E CARLOS MAURO HOYOS	PRINCIPAL

Los muestreos deberán realizarse mediante laboratorio propio o externo debidamente habilitado y acreditado por la autoridad de salud competente para la ejecución de los análisis requeridos. Los resultados obtenidos deberán ser remitidos a la supervisión dentro de los plazos establecidos, acompañados de los respectivos informes técnicos y soportes de laboratorio.

Cuando se evidencien resultados microbiológicos no conformes, el operador deberá implementar de manera inmediata las acciones correctivas correspondientes, presentar el respectivo plan de mejora y realizar la toma de contramuestras o nuevos análisis que permitan verificar la eficacia de las medidas adoptadas.

De igual manera, el operador deberá efectuar muestreos extraordinarios cuando se presenten indicios de potenciales brotes de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), alertas sanitarias, quejas o reclamos relacionados con la calidad e inocuidad de los alimentos, o cuando así lo solicite la supervisión del contrato.

Para la modalidad de ración preparada en sitio, el plan de muestreo deberá incluir, como mínimo, las siguientes categorías:

- Ambiente.
- Superficies, equipos y utensilios.
- Personal manipulador de alimentos.
- Materias primas.
- Producto terminado.
- Agua potable o agua sometida a procesos de saneamiento (hervida o clorada) utilizada en la operación.

La selección de las muestras deberá realizarse de acuerdo con el riesgo sanitario identificado, el volumen de producción, el historial de resultados y las condiciones operativas de cada unidad de servicio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA.

El contratista deberá ejecutar el plan de muestreo microbiológico sobre la totalidad de los tipos de muestra en el mes dos (2) y en el mes cuatro (4). Lo anterior, sin perjuicio de realizar los muestreos adicionales que sean necesarios como consecuencia de resultados no conformes, emergencias sanitarias o requerimientos directos de la Entidad Territorial y la supervisión contractual.

7. El operador asegurará la calidad físico-química de los alimentos tanto en la adquisición como en el transporte garantizando para aquellos productos que lo requieran las condiciones adecuadas (cadena de frio, empaque, embalaje y otros), de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y con la resolución 335 de 2021.
8. Evitar en el transporte la contaminación cruzada de productos químicos y combustibles con los alimentos u otro tipo de elementos que sea fuente de contaminación.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

9. Tener disponible todo el tiempo en cada establecimiento educativo la información de la minuta con los alimentos, cantidades, pesos, y la ficha técnica del programa.
10. La distribución de las raciones en cada uno de los tiempos de consumo se efectuará siempre en el mismo horario; teniendo presente que el momento de consumo debe ser como mínimo 20 minutos antes de iniciar las actividades educativas y conforme a las disposiciones de convivencia impartidas en cada IE.
11. Garantizar la contratación del personal manipulador de alimentos, ecónomos y tutores durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y ubicarlo de acuerdo al Anexo

    2. Relación Personal De Operación (Manipuladoras, ecónomos y tutores); El personal manipuladoras de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección Social y acreditar como mínimo el siguiente perfil:

    Ser mayor de 18 años.
    Alfabeta.
    Certificación médica en la que cuente con un estado de salud óptimo que le permita manipular alimentos sin que represente algún riesgo de contaminación al alimento; con fecha de expedición no mayor a un año al inicio de la operación del contrato
    Estar capacitado en manipulación de alimentos y tener certificación vigente no mayor a 1 año
    Estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñe, con el fin de que se encuentre en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos
    Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa
12. Garantizar que las manipuladoras de alimentos cumplan con lo establecido en el artículo 14 de la resolución 2674 de 2013 del Ministerios de Protección Social, en el cual se establece las Prácticas higiénicas y medidas de protección.
13. Dotar mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección Social y que contenga como mínimo pantalón y camisa de **color verde claro** (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, tapabocas, **guantes de un solo uso** y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela).
14. Implementar un plan de saneamiento básico en cada establecimiento educativo donde se desarrolle la estrategia de alimentación escolar acorde con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección Social y las demás normas complementarias el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo, y responsables de los siguientes programas:

    12.1 Programa de limpieza y desinfección.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	12.2 Programas de desechos sólidos. 12.3 Programas de control de plagas. 12.4 Programa de abastecimiento o suministro de agua. Este plan de saneamiento básico deberá adaptarse a las condiciones de cada establecimiento educativo, estará impreso y a disposición del público en todos los establecimientos educativos donde se lleva a cabo el contrato de alimentación escolar. Además, el ingeniero de alimentos del contratista deberá verificar la implementación de estos programas mediante visitas de seguimiento. 13. Diseñar y llevar a cabo un plan de capacitación para todo el personal encargado de la operatividad del proyecto (manipuladoras y ecónomos acompañantes en alimentación escolar) en buenas prácticas de manufacturas y en general a todo lo reglamentado en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección Social. Este plan de capacitación debe ser continuo y permanente durante la ejecución del contrato, desde el momento de su contratación, y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actuación. Este plan de capacitación debe ser presentado y aprobado por la supervisión, anexando los debidos formatos en los cuales evidencien los procesos a capacitar. 14. Contratar el personal ecónomo durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y ubicarlo de acuerdo con el Anexo 2. Este personal deberá acreditar como mínimo el siguiente perfil: • Ser mayor de Edad. • Persona con formación mínima de bachiller y/o técnico, que cuente con la certificación en la manipulación de alimentos, conocimiento en manejo inventarios, servicios generales, aseo, mantenimiento básico de inmuebles tipo hogar y apoyo logístico en instituciones o establecimientos similares con certificación en curso de altura vigente Deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Planificar y organizar las actividades relacionadas con la alimentación, servicios básicos, aseo, lavandería, mantenimiento y demás servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la residencia escolar. 2. Recibir, verificar y controlar los alimentos, víveres, elementos de aseo, productos de limpieza, herramientas, elementos de protección personal y demás insumos destinados al funcionamiento de la residencia. 3. Llevar y mantener actualizado el control de inventarios de alimentos, víveres, elementos de aseo, productos de limpieza, herramientas, equipos y demás bienes e insumos bajo su responsabilidad, verificando cantidades, fechas de vencimiento, condiciones de almacenamiento y estado de los productos. 4. Garantizar el adecuado almacenamiento, conservación y organización de los alimentos, aplicando las normas de higiene, manipulación y seguridad alimentaria establecidas por la institución y la normatividad vigente.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	5. Organizar y supervisar la preparación y distribución de los alimentos, de acuerdo con los ciclos de menú, análisis nutricional, guía de preparación, lista de intercambio y demás orientaciones establecidas en la minuta correspondiente al contrato. 6. Organizar y supervisar los horarios de alimentación, procurando que los estudiantes reciban sus comidas en las condiciones, cantidades y horarios establecidos. 7. Supervisar las condiciones de higiene, limpieza y organización de la cocina, comedor, bodegas, dormitorios, baños, áreas comunes, zonas de lavandería y demás espacios de la residencia escolar. 8. Controlar y suministrar de manera racional y responsable los insumos de limpieza, productos químicos, herramientas, utensilios y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las labores de servicios generales. 9. Realizar recorridos periódicos por las instalaciones de la residencia escolar con el fin de identificar necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como daños en baños, instalaciones eléctricas, iluminación, cerraduras, puertas, ventanas, techos, redes de agua, mobiliario y demás elementos de infraestructura. 10. Informar y gestionar oportunamente ante el coordinador o responsable de la residencia las necesidades de mantenimiento y reparación que requieran intervención técnica o especializada, haciendo seguimiento hasta su atención. 11. Supervisar la adecuada gestión, clasificación, almacenamiento temporal y disposición de los residuos generados en la cocina, dormitorios, baños, áreas comunes y demás espacios de la residencia, de acuerdo con los protocolos de manejo de residuos y bioseguridad. 12. Verificar que la separación de residuos reciclables, orgánicos y ordinarios se realice de manera adecuada y que la recolección y disposición de los desechos se efectúe conforme a las disposiciones institucionales y ambientales aplicables. 13. Llevar los registros y soportes correspondientes a la recepción, almacenamiento, consumo y entrega de alimentos, insumos de aseo, productos de limpieza, herramientas y demás elementos bajo su responsabilidad. 14. Informar oportunamente al coordinador o responsable de la residencia sobre faltantes, deterioro, vencimiento, pérdida, daño, contaminación o cualquier otra irregularidad relacionada con alimentos, insumos, equipos, herramientas, bienes o elementos de la residencia. 15. Verificar permanentemente las fechas de vencimiento, condiciones de conservación, integridad de los empaques y condiciones sanitarias de los alimentos e informar inmediatamente cualquier situación que pueda representar un riesgo para la salud de los residentes. 16. Garantizar y supervisar el cumplimiento de las condiciones y protocolos de higiene, limpieza, desinfección, bioseguridad, manipulación y conservación de alimentos, manejo de residuos y prevención de riesgos en la residencia.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

17. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación relacionados con la calidad de los alimentos, servicios de alimentación, aseo, lavandería de tanque, mantenimiento y demás servicios prestados en la residencia.

18. Reportar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la salud, integridad o seguridad de los NNJA (Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes), especialmente aquellas relacionadas con alimentos en mal estado, contaminación, riesgos sanitarios, condiciones inadecuadas de higiene o daños en la infraestructura.

19. Velar por el adecuado uso, cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes, equipos, utensilios, herramientas y demás elementos asignados a la cocina, comedor, bodega, lavandería, dormitorios, áreas comunes y demás espacios de la residencia escolar.

20. Mantener actualizados y disponibles los registros, formatos, inventarios, actas, reportes y demás documentos relacionados con las actividades desarrolladas bajo su responsabilidad.

21. Mantener una comunicación permanente con el coordinador o responsable de la residencia, informando sobre las actividades realizadas, novedades presentadas, necesidades identificadas y acciones requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de la residencia.

22. Desarrollar las demás actividades relacionadas con la naturaleza de su cargo, siempre que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en las residencias escolares.

El Ecónomo deberá desempeñar sus funciones con responsabilidad, organización, diligencia, respeto y vocación de servicio, teniendo como principio fundamental que todas sus actuaciones estén orientadas a garantizar condiciones adecuadas de alimentación, higiene, seguridad, salubridad, bienestar y protección integral de los NNJA (Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes) residentes.

15.Contratar el personal tutor o cuidador durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y ubicarlo de acuerdo con el Anexo 2. Este personal deberá acreditar como mínimo el siguiente perfil:

- Persona mayor de 18 años
- formación técnica, tecnológica o profesional relacionada con educación, psicología, trabajo social, desarrollo infantil, atención a la primera infancia o áreas sociales y comunitarias.

Deberá cumplir con las siguientes funciones:

Las funciones clave se dividen en cuatro áreas principales:

1. Ámbito Académico y de Aprendizaje

- Seguimiento escolar: Coordinar de forma directa con los maestros de las escuelas a las que asisten los menores para conocer su rendimiento y comportamiento.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	• Supervisión del estudio: Guiar el tiempo dedicado a las tareas escolares dentro de la residencia y resolver dudas académicas. • Técnicas de organización: Enseñar métodos de estudio, planificación del tiempo y hábitos de lectura. • Detección de necesidades: Identificar de manera temprana dificultades de aprendizaje para gestionar apoyos pedagógicos o psicológicos adicionales. 2. Ámbito Personal, Emocional y de Salud • Acompañamiento afectivo: Brindar apoyo emocional continuo para ayudar a los niños a manejar la distancia de sus familias y fortalecer su autoestima. • Hábitos de vida saludable: Supervisar y enseñar rutinas de higiene personal, cuidado de la salud, descanso adecuado y alimentación equilibrada. • Atención en crisis: Actuar de inmediato ante emergencias médicas, malestares físicos o problemas emocionales, activando los protocolos del centro • Seguimiento individual: conocer las necesidades particulares de cada estudiante y hacer seguimiento a su adaptación y desarrollo. 3. Convivencia y Tiempo Libre • Educación en valores: Fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía y el cuidado de los espacios comunes entre los residentes. • Resolución de conflictos: Intervenir como mediador ante los problemas o discusiones que surjan en el día a día de la convivencia residencial. • Ocio educativo o espacio de tiempo libre: Diseñar y dirigir actividades recreativas, talleres culturales, juegos y disciplinas deportivas para el uso provechoso del tiempo libre. • Promover entre los NNJA (Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes) los hábitos adecuados de higiene, alimentación saludable, cuidado de los espacios y buen uso de los servicios y elementos disponibles en la residencia. • Apoyar la atención de necesidades especiales de alimentación de los estudiantes, cuando existan orientaciones médicas, nutricionales o institucionales debidamente establecidas, garantizando su adecuada aplicación. • Apoyar las actividades institucionales relacionadas con bienestar, convivencia, alimentación saludable, higiene, cuidado del entorno y formación de los estudiantes. 4. Relación con las Familias y la Institución • Comunicación familiar: Mantener informados a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar, de salud y conductual del menor.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

- Registro y reportes: Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de cada niño para la dirección de la residencia escolar.
- Cumplimiento normativo: Velar por el respeto al reglamento interno de la residencia y garantizar los derechos de los NNJA (Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes)
- PGIRE Plan de gestión Integral del riesgo escolar, (rutas de evacuación, como actuar en emergencias, anticipación de riesgos)
- Pautas de crianzas trabajo infantil y recreación

16. El contratista deberá ubicar y/o disponer de una oficina en San José del Guaviare que fungirá como sede principal dentro del departamento, tan pronto se tenga ubicada y debidamente operativa debe entregarse al supervisor del presente contrato, copia legible del contrato de arrendamiento e informar al mismo para que este adelante una visita de inspección al lugar; de igual manera el operador deberá contar con personal idóneo en cada municipio del departamento del Guaviare para que informe, realice seguimiento y de atención prioritaria a contingencias derivadas de ejecución de la operación del contrato.

17.Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, razón social, NIT, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos.

18. El contratista debe disponer durante toda la ejecución del contrato, del siguiente personal administrativo para la correcta operación de este:

Descripción	Perfil	Cantidad
Gerente del proyecto	Profesional Universitario en áreas económicas y/o administrativas, derecho, con mínimo tres años de experiencia en gerencia de proyectos de alimentación para Residencias escolares.	1
Coordinador Técnico	Ser profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Microbiología. Poseer experiencia profesional certificada de mínimo dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en temas relacionados con servicios de Alimentación para residencias escolares.	2
Coordinador logístico	Mínimo título de Tecnólogo en administración de empresas, tecnólogo en administración de empresa agropecuarias, tecnólogo en contabilidad y finanzas, tecnólogo en gestión administrativa con 2 años de experiencia en	1

	logística de alimentos para zonas de difícil acceso.	
Supervisores de zona	Mínimo título Tecnólogo en Ciencias económicas administrativas, ciencias de la salud, Ciencias agropecuarias, Ciencias de la Educación, Ciencias sociales con mínimo de seis meses de experiencia en supervisión del servicio de alimentación de residencias escolares.	*5 (2 En SJG, 1 en Miraflores, 1 en el Retorno, 1 En Calamar)*
Técnicos operativo - administrativos	Mínimo título Tecnólogo o Técnico en administración de empresas, Tecnólogo o Técnico en contabilidad y finanzas, Tecnólogo o Técnico en gestión administrativa o talento humano, tecnólogo o Técnico en archivística, tecnólogo o técnico en estadística.	6

Los coordinadores técnicos del contratista deberán realizar una visita al establecimiento educativo donde se verifique la implementación del plan de saneamiento básico, Análisis de Minutas y recomendaciones a la misma y demás obligaciones establecidas por la resolución 2674 del 2013. Se presentará un plan de mejoramiento de los establecimientos educativos el cual se entregará a cada uno con copia a la supervisión del contrato.

19.El contratista debe recibir el equipo y menaje de cocina y comedor de cada uno de los EE mediante acta, el cual quedará bajo su responsabilidad durante la operación del contrato. Al finalizar dicho contrato deberá regresar al EE el equipo y menaje en condiciones de operación teniendo en cuenta el uso y desgaste normal del equipo, teniendo en cuenta que deberá realizar el mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato, para ello, en la etapa previa de implementación, de manera conjunta con la Entidad contratante y la IE levantaran los inventarios base de operación. En el caso que el contratista en ejecución del contrato dañe o averíe algunos de los elementos deberá reponer dichos elementos en cumplimiento del objeto contractual.

20.El contratista dotará, mantendrá y reemplazará en cada uno de los EE focalizados con la estrategia de residencia escolar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en el Anexo 3.- Distribución de Elementos De Aseo – Gas – Combustible por sede con estrategia de internado para garantizar la limpieza y la desinfección en las áreas correspondientes a (bodega, cocina, comedor), dormitorio, lavamanos, lavaderos, baños y duchas de dormitorios de las áreas que corresponden el servicio de internado.

21.El contratista asegurará el suministro de agua apta para el consumo humano (*agua segura*), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. Para ello, tratará el agua en cada residencia escolar mediante sedimentación seguida de hervido y/o cloración, según las características culturales y geográficas del lugar. La cloración se realizará con hipoclorito de sodio con una concentración del 5 % al 6 %, **que no sea de uso doméstico, de grado alimentario o apto para la desinfección de agua de consumo humano**, puro, sin aromatizantes, aditivos ni blanqueadores para ropa Esta agua se destinará al funcionamiento del restaurante, al aseo de los internos, al lavado de ropas, y al aseo de dormitorios, baños, duchas y demás zonas de las residencias escolares durante la ejecución del contrato, en los momentos en

	que sea necesario. El directivo docente o docente responsable del establecimiento educativo certificará mensualmente el suministro de agua y la entrega del combustible. Esta última corresponde a lo previsto en el presupuesto del proyecto y especificado en el Anexo 3.2 (promedio de combustible mensual por cada establecimiento educativo) 22. El contratista deberá asegurar el suministro de energía eléctrica tres horas diarias en cada establecimiento educativo donde se desarrolle el contrato. Para ello, la entidad contratante garantizará los equipos generadores de energía y el contratista garantizará el combustible y demás insumos necesarios para cumplir con el suministro de energía, el cual corresponde a la entrega del combustible que trata el presupuesto del proyecto y especificado en el anexo 3.2 (Promedio combustible mensual por cada Establecimiento Educativo). 23.La entrega de raciones debe consolidarse en un acta general mensual, la cual debe estar avalada por el directivo o un docente responsable que se encuentre de manera permanente en el establecimiento educativo donde se presta el servicio y un representante del operador por cada establecimiento educativo. 24.El contratista deberá presentar un informe mensual estrictamente organizado de acuerdo con la ley 594 del año 2000 (Ley general de archivo) al supervisor, dentro de los primeros 15 días calendario una vez finalice el mes en ejecución. Dicho informe debe contener todas las obligaciones del contrato y el avance físico y financiero del mes inmediatamente anterior; el número total de raciones entregadas por tiempo de consumo en cada establecimiento educativo; las actas generales de entrega de raciones; cumplimiento de suministro de energía y de agua; implementos de aseo ; certificados por cada docente responsable de cada sede educativa, relación de personal contratado con el pago de la seguridad social y evidencias según se requiera en original. 25. El contratista debe informar por escrito al supervisor del contrato toda interrupción al calendario escolar que afecte el cumplimiento del objeto contractual. 26.El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 27. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento e implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable. En el **primer mes de ejecución (o con la entrega del primer informe mensual**), el contratista deberá presentar obligatoriamente: a) Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal. b) Hoja de vida y copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional / SST del profesional responsable del diseño y ejecución del sistema.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

c) Plan Anual de Trabajo de SST y Plan de Capacitación Anual, fundamentados en el Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.11) para aprobación por parte de la Entidad Territorial. Estos instrumentos deberán contemplar de manera explícita:

-La programación y desarrollo de la planeación y ejecución de un simulacro de emergencias (con la posterior entrega de su correspondiente informe de evaluación de simulacro).
-La programación formal de las reuniones ordinarias mensuales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST o Vigía) y del Comité de Convivencia Laboral (CCL), de conformidad con la Resolución 0139 de 2026 y demás normas concordantes.

28. El Contratista deberá, desde el inicio de la ejecución y durante toda la vigencia del contrato, dotar, instalar, demarcar y mantener en condiciones de operatividad y carga vigente los equipos de protección contra incendios en las bodegas, zonas logísticas y establecimientos educativos/residencias escolares atendidos, dando estricto cumplimiento a la norma NTC 2885 (y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan). *De forma obligatoria*, la distribución de equipos deberá atender la siguiente tipificación técnica por área:

a) Cocinas (Zona de preparación de alimentos): instalar un extintor Tipo K (especializado para fuegos derivado de grasas y aceites comestibles) en cada comedor/residencia escolar.

b) Zona de Comedor: Instalación de extintor multipropósito (Polvo Químico Seco ABC) en el área de atención y servicio.

c) Bodega principal (área aproximada de 400 m²) Dotarla con extintores portátiles multipropósito ABC de mínimo diez (10) libras (4,5 kg), en cantidad no inferior a tres (3), distribuidos de modo que ningún punto de la bodega quede a más de 22 metros de un extintor. Si se almacena aceite, instalar un (1) extintor adicional a menos de 15 metros de esa zona. Fijar los extintores a la pared, con su parte superior a máximo 1,5 m del piso, con señalización visible y libres de obstrucciones. *Almacenar el aceite en una zona demarcada, alejada de tableros eléctricos, luminarias y fuentes de calor, y contar con un kit antiderrames compuesto como mínimo por material absorbente en cantidad suficiente para contener un derrame equivalente a la mayor presentación almacenada, guantes de nitrilo, elementos de recolección (escoba y recogedor - exclusivo para esto -) y bolsas para disposición de residuos, ubicado en un lugar visible y de fácil acceso) en esa zona*

d) Cuarto Frío de Bodega Principal: Instalar un extintor de CO_2 de mínimo 10 lbs. Ubicación junto al tablero eléctrico o a la entrada del cuarto frío, con su correspondiente demarcación y señalización de área.

29. El Contratista deberá presentar en cada informe mensual de ejecución contractual el reporte de avance periódico de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), enmarcado, articulado y alineado estrictamente a lo establecido y aprobado en el Plan Anual de Trabajo de SST y Cronograma General de Capacitaciones, adjuntando la totalidad de los soportes y evidencias documentales, técnicas y fotográficas que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas para el periodo correspondiente.

30. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE REMISIONES DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO:

1. El operador, deberá realizar entrega de los alimentos necesarios para el cumplimiento de la minuta aprobada para el presente objeto contractual, así como elementos de aseo, combustible, de lunes a viernes, en el siguiente horario (7 00 am. a 3:00 p.m.) en las Residencias Escolares.

2. El contratista deberá presentar, dentro del Plan de Alistamiento, el cronograma de entregas que especifique las rutas, la periodicidad, el listado de proveedores, así como los días programados para la entrega de víveres, alimentos frescos, elementos de aseo y combustible a los establecimientos educativos. Dicho cronograma deberá adjuntar las justificaciones y soportes técnicos correspondientes a la periodicidad propuesta y enviarse al correo electrónico institucional de la supervisión del contrato para su respectiva aclaración, corrección, modificación o aprobación. En caso de requerirse ajustes, ésta debe ser aprobada previamente por la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:

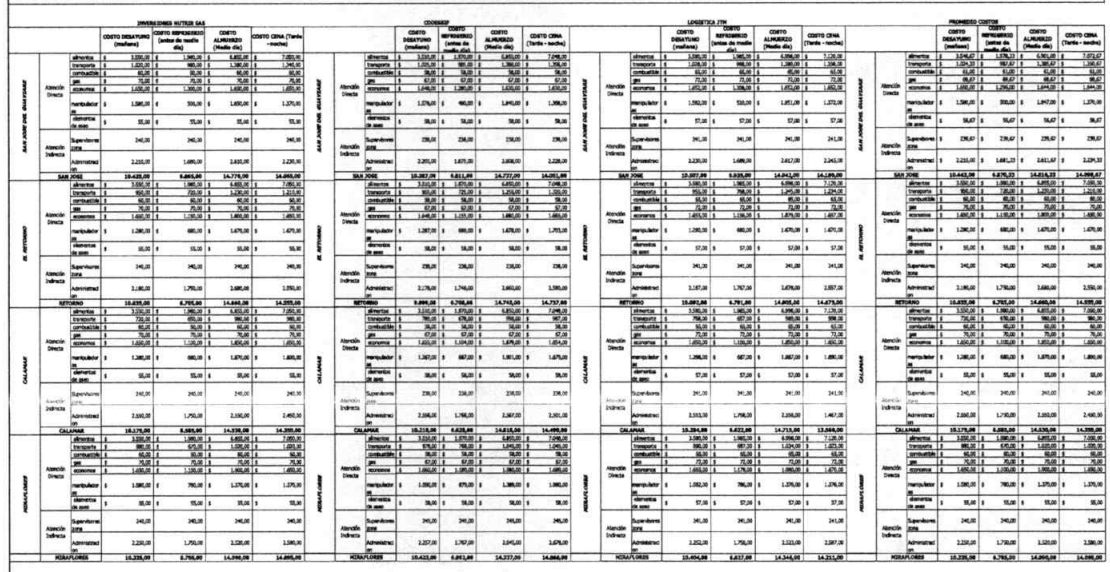
1. En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá, invertir al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales. productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales: estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir características de calidad e inocuidad de alimentos establecidas en la Resolución 335 del 2021, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, o la que haga sus veces.
2. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerda con su política de pago.
3. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina. Familiar y Comunitaria. o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pegueros productores y demás actores de la agricultura campesina familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.
4. El operador deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto mediante un informe escrito en castellano estrictamente organizado de acuerdo con ley 594 del año 2000 (Ley general de archivo) con los soportes correspondientes en original (Listado de proveedores, Facturas y/o formatos de requisición donde se especifique: tipo de alimento y/o víveres cantidad comprada. frecuencia de la compra y precio.

Bodega

Con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos perecederos requeridos para la prestación del servicio de alimentación escolar el contratista debe contar con una bodega de almacenamiento y distribución de alimentos en San José del Guaviare con infraestructura que garantice la calidad

	Con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos perecederos requeridos para la prestación del servicio de alimentación escolar el contratista debe contar con una bodega de almacenamiento y distribución de alimentos en San José del Guaviare con infraestructura que garantice la calidad e inocuidad de los alimentos (pisos, paredes y techos en buen estado en materiales de fácil limpieza, no absorbentes, sistemas de ventilación adecuados y control de temperatura y humedad) de acuerdo con la resolución 2674 de 2013, concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos que cuente con un área mínima de 400 m2, también debe contar con cuarto frio de medidas mínimas de 25 metros cúbicos. (los equipos con que cuente la bodega siempre deben estar en perfecto estado y buena condición de funcionamiento). Este requerimiento se acreditará de la siguiente manera: promesa de arrendamiento o certificado de libertad y tradición del bien
3.3.2. Obligaciones de la Gobernación del Guaviare:	OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento se obliga a: 1. Facilitar la infraestructura de bodegas, cocina y comedor, menaje de cocina y comedor de acuerdo con la capacidad instalada de las residencias escolares y garantizar las condiciones básicas de la estrategia de alimentación escolar. 2. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada. 3. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. 5. Programar con el operador y/o contratista la coordinación de la ejecución del contrato. 6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. 7. Las demás que se deriven de los Artículos 2° y 4° de la Ley 80 de 1993.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección aplicable para la celebración del contrato que se pretende suscribir es la establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, denominada LICITACIÓN PÚBLICA, y demás normas señaladas en el Decreto 1082 de 2015 aplicables a esta modalidad de selección.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El costo del proyecto está basado en las cotizaciones realizadas, a continuación, se describe el proceso para la determinación de los precios y costos del producto solicitado: Anexos en el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO** DE LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y CUIDADO PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" con código BPN 202600000023231 el cual fue aprobado y viabilizado con recursos de SGP.

El valor estimado del contrato para el presente estudio será de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.599.059.042) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo al valor promedio cotizado, realizado por las siguientes empresas para este tipo de suministro:



COSTOS POR COMPONENTES RACION 2027

		INVERSIONES NUTRIR SAS			
		COSTO DESAYUNO (mañana)	COSTO REFRIGERIO (antes de medio día)	COSTO ALMUERZO (Medio día)	COSTO CENA (Tarde - noche)
SAN JOSE DEL GUAVIARE	Atención Directa				
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.050,00
		transporte	$ 1.050,00	$ 980,00	$ 1.380,00	$ 1.345,00
		combustible	$ 65,00	$ 55,00	$ 65,00	$ 65,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.300,00	$ 1.650,00	$ 1.650,00
		manipulador de alimentos	$ 1.580,00	$ 550,00	$ 1.650,00	$ 1.370,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.210,00	1.695,00	2.650,00	2.220,00
	SAN JOSE		10.625,00	6.865,00	14.770,00	14.060,00
EL RETORNO	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.050,00
		transporte	$ 950,00	$ 720,00	$ 1.230,00	$ 1.210,00
		combustible	$ 60,00	$ 60,00	$ 60,00	$ 60,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.600,00	$ 1.250,00	$ 1.600,00	$ 1.600,00
		manipulador de alimentos	$ 1.280,00	$ 680,00	$ 1.670,00	$ 1.470,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.180,00	1.750,00	2.680,00	2.250,00
	RETORNO		10.630,00	6.795,00	14.845,00	14.205,00
CALAMAR	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.050,00
		transporte	$ 720,00	$ 650,00	$ 980,00	$ 980,00
		combustible	$ 60,00	$ 55,00	$ 60,00	$ 60,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.600,00	$ 1.250,00	$ 1.600,00	$ 1.600,00
		manipulador de alimentos	$ 1.280,00	$ 680,00	$ 1.670,00	$ 1.470,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.160,00	1.750,00	2.150,00	2.450,00
	CALAMAR		10.190,00	6.665,00	14.230,00	14.200,00
MIRAFLORES	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.050,00
		transporte	$ 880,00	$ 670,00	$ 1.200,00	$ 1.220,00
		combustible	$ 60,00	$ 55,00	$ 60,00	$ 60,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.300,00	$ 1.650,00	$ 1.650,00
		manipulador de alimentos	$ 1.580,00	$ 780,00	$ 1.670,00	$ 1.370,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.230,00	1.750,00	2.520,00	2.280,00
	MIRAFLORES		10.350,00	6.790,00	14.990,00	14.890,00

		CODESBIG			
		COSTO DESAYUNO (mañana)	COSTO REFRIGERIO (antes de medio día)	COSTO ALMUERZO (Medio día)	COSTO CENA (Tarde - noche)
SAN JOSE DEL GUAVIARE	Atención Directa				
		alimentos	$ 3.210,00	$ 1.870,00	$ 6.850,00	$ 7.048,00
		transporte	$ 1.050,00	$ 980,00	$ 1.380,00	$ 1.356,00
		combustible	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
		gas	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00
		economos	$ 1.648,00	$ 1.280,00	$ 1.630,00	$ 1.630,00
		manipulador de alimentos	$ 1.276,00	$ 480,00	$ 1.645,00	$ 1.366,00
		elementos de aseo	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	238,00	238,00	238,00	238,00
		Administrativos	2.201,00	1.670,00	2.608,00	2.228,00
	SAN JOSE		10.307,00	5.811,00	14.727,00	14.051,00
EL RETORNO	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.210,00	$ 1.870,00	$ 6.850,00	$ 7.048,00
		transporte	$ 900,00	$ 720,00	$ 1.210,00	$ 1.200,00
		combustible	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
		gas	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00
		economos	$ 1.648,00	$ 1.135,00	$ 1.680,00	$ 1.650,00
		manipulador de alimentos	$ 1.287,00	$ 680,00	$ 1.678,00	$ 1.703,00
		elementos de aseo	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	238,00	238,00	238,00	238,00
		Administrativos	2.178,00	1.748,00	2.660,00	2.280,00
	RETORNO		9.890,00	6.760,00	14.742,00	14.737,00
CALAMAR	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.210,00	$ 1.870,00	$ 6.850,00	$ 7.048,00
		transporte	$ 780,00	$ 678,00	$ 950,00	$ 957,00
		combustible	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
		gas	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.049,00	$ 1.674,00	$ 1.654,00
		manipulador de alimentos	$ 1.287,00	$ 687,00	$ 1.681,00	$ 1.678,00
		elementos de aseo	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	238,00	238,00	238,00	238,00
		Administrativos	2.208,00	1.768,00	2.267,00	2.301,00
	CALAMAR		10.218,00	6.628,00	14.818,00	14.499,00
MIRAFLORES	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.210,00	$ 1.870,00	$ 6.850,00	$ 7.048,00
		transporte	$ 870,00	$ 768,00	$ 1.040,00	$ 1.040,00
		combustible	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
		gas	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00	$ 67,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.280,00	$ 1.680,00	$ 1.650,00
		manipulador de alimentos	$ 1.298,00	$ 678,00	$ 1.688,00	$ 1.688,00
		elementos de aseo	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00	$ 58,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.257,00	1.767,00	2.345,00	2.678,00
	MIRAFLORES		10.422,00	6.831,00	14.237,00	14.864,00

		LOGISTICA JTM			
		COSTO DESAYUNO (mañana)	COSTO REFRIGERIO (antes de medio día)	COSTO ALMUERZO (Medio día)	COSTO CENA (Tarde - noche)
SAN JOSE DEL GUAVIARE	Atención Directa				
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.150,00
		transporte	$ 1.050,00	$ 980,00	$ 1.380,00	$ 1.356,00
		combustible	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.300,00	$ 1.650,00	$ 1.650,00
		manipulador de alimentos	$ 1.580,00	$ 550,00	$ 1.650,00	$ 1.370,00
		elementos de aseo	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	241,00	241,00	241,00	241,00
		Administrativos	2.220,00	1.686,00	2.617,00	2.243,00
	SAN JOSE		10.897,00	6.919,00	14.843,00	14.199,00
EL RETORNO	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.580,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.150,00
		transporte	$ 950,00	$ 798,00	$ 1.240,00	$ 1.234,00
		combustible	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.138,00	$ 1.676,00	$ 1.657,00
		manipulador de alimentos	$ 1.295,00	$ 680,00	$ 1.678,00	$ 1.471,00
		elementos de aseo	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	241,00	241,00	241,00	241,00
		Administrativos	2.187,00	1.767,00	2.678,00	2.257,00
	RETORNO		10.987,00	6.791,00	14.995,00	14.673,00
CALAMAR	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.580,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.150,00
		transporte	$ 758,00	$ 657,00	$ 980,00	$ 980,00
		combustible	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.138,00	$ 1.650,00	$ 1.650,00
		manipulador de alimentos	$ 1.298,00	$ 687,00	$ 1.687,00	$ 1.690,00
		elementos de aseo	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	241,00	241,00	241,00	241,00
		Administrativos	2.333,00	1.798,00	2.268,00	1.467,00
	CALAMAR		10.304,00	6.622,00	14.713,00	13.644,00
MIRAFLORES	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.580,00	$ 1.965,00	$ 6.890,00	$ 7.150,00
		transporte	$ 880,00	$ 687,00	$ 1.234,00	$ 1.223,00
		combustible	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00	$ 65,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.178,00	$ 1.650,00	$ 1.670,00
		manipulador de alimentos	$ 1.292,00	$ 786,00	$ 1.276,00	$ 1.276,00
		elementos de aseo	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00	$ 57,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	241,00	241,00	241,00	241,00
		Administrativos	2.252,00	1.758,00	2.222,00	2.287,00
	MIRAFLORES		10.454,00	6.817,00	14.344,00	14.211,00

		PROMEDIO COSTOS			
		COSTO DESAYUNO (mañana)	COSTO REFRIGERIO (antes de medio día)	COSTO ALMUERZO (Medio día)	COSTO CENA (Tarde - noche)
SAN JOSE DEL GUAVIARE	Atención Directa				
		alimentos	$ 3.546,67	$ 1.976,33	$ 6.901,00	$ 7.072,67
		transporte	$ 1.024,33	$ 987,67	$ 1.380,67	$ 1.352,67
		combustible	$ 62,67	$ 61,00	$ 61,00	$ 62,00
		gas	$ 72,33	$ 69,67	$ 69,67	$ 69,67
		economos	$ 1.650,00	$ 1.296,00	$ 1.644,00	$ 1.644,00
		manipulador de alimentos	$ 1.566,00	$ 393,00	$ 1.647,00	$ 1.370,00
		elementos de aseo	$ 56,67	$ 56,67	$ 56,67	$ 56,67
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	$ 239,67	$ 239,67	$ 239,67	$ 239,67
		Administrativos	$ 2.210,00	$ 1.681,33	$ 2.611,67	$ 2.234,33
	SAN JOSE		10.443,00	6.875,33	14.814,33	14.008,67
EL RETORNO	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.580,00	$ 1.980,00	$ 6.893,00	$ 7.083,00
		transporte	$ 950,00	$ 746,00	$ 1.226,00	$ 1.215,00
		combustible	$ 61,00	$ 61,00	$ 61,00	$ 61,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.600,00	$ 1.172,00	$ 1.603,00	$ 1.620,00
		manipulador de alimentos	$ 1.290,00	$ 680,00	$ 1.670,00	$ 1.470,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.180,00	1.750,00	2.660,00	2.250,00
	RETORNO		10.632,00	6.782,00	14.868,00	14.209,00
CALAMAR	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.980,00	$ 6.877,00	$ 7.082,00
		transporte	$ 752,00	$ 670,00	$ 980,00	$ 972,00
		combustible	$ 60,00	$ 60,00	$ 60,00	$ 60,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.600,00	$ 1.158,00	$ 1.653,00	$ 1.630,00
		manipulador de alimentos	$ 1.288,00	$ 680,00	$ 1.679,00	$ 1.606,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.200,00	1.730,00	2.550,00	2.326,67
	CALAMAR		10.179,00	6.685,00	14.536,00	14.200,00
MIRAFLORES	Atención Directa					
		alimentos	$ 3.550,00	$ 1.980,00	$ 6.893,00	$ 7.093,00
		transporte	$ 880,00	$ 670,00	$ 1.033,00	$ 1.029,00
		combustible	$ 61,00	$ 61,00	$ 61,00	$ 61,00
		gas	$ 75,00	$ 75,00	$ 70,00	$ 75,00
		economos	$ 1.650,00	$ 1.219,00	$ 1.658,00	$ 1.656,00
		manipulador de alimentos	$ 1.590,00	$ 780,00	$ 1.670,00	$ 1.370,00
		elementos de aseo	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00	$ 55,00
	Atención Indirecta					
		Supervisores SIPA	240,00	240,00	240,00	240,00
		Administrativos	2.230,00	1.730,00	2.520,00	2.280,00
	MIRAFLORES		10.336,00	6.765,00	14.040,00	14.046,00

Para la fijación de los precios las empresas INVERSIONES NUTRIR S.A.S, CODESBIG, SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.A.S en las cotizaciones presentadas y que sustentan el presupuesto del presente estudio, tuvieron en cuenta todos los componentes que conforman la producción de cada ración por municipios (materia prima-alimentos, Mano de obra directa e indirecta, costo de asociados- transporte, combustible y gas, otros costos indirectos- elementos de aseo e imprevistos), los precios fueron tomados para cada componente de la realidad económica a hoy del mercado.

Con base en lo anterior la Secretaria de Educación Departamental, estima el valor total de la contratación a realizar, incluido todos los impuestos tasas y contribuciones especiales, de conformidad con el siguiente presupuesto:

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Número de Días alimentación				Número de Días alimentación 2027			
				SEMI RESIDENTES	85	RESIDENTES	110
PRESUPUESTO GENERAL							
MUNICIPIO		NNJA	MOMENTO DE ALIMENTACION	DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2027	Cantidad de raciones	Valor unitario 2027	VALOR TOTAL 2027
SAN JOSE	semi residentes	635	Desayuno	85	53.975	10.443,00	563.660.925
		635	Refrigerio AM		53.975	6.870,33	370.826.242
		635	Almuerzo		53.975	14.816,33	799.711.592
	residentes	881	Desayuno	110	96.910	10.443,00	1.012.031.130
		881	Refrigerio AM		96.910	6.870,33	665.804.003
		881	Almuerzo		96.910	14.816,33	1.435.850.863
		881	cena		96.910	14.098,67	1.366.301.787
TOTAL MUNICIPIO					**161.925**	**78.358**	**6.214.186.542**
RETORNO	semi residentes	661	Desayuno	85	56.185	10.035,00	563.816.475
		661	Refrigerio AM		56.185	6.705,00	376.720.425
		661	Almuerzo		56.185	14.660,00	823.672.100
	residentes	480	Desayuno	110	52.800	10.035,00	529.848.000
		480	Refrigerio AM		52.800	6.705,00	354.024.000
		480	Almuerzo		52.800	14.660,00	774.048.000
		480	cena		52.800	14.555,00	768.504.000
TOTAL MUNICIPIO					**221.355**	**77.355**	**4.190.633.000**
CALAMAR	semi residentes	270	Desayuno	85	22.950	10.175,00	233.516.250
		270	Refrigerio AM		22.950	6.585,00	151.125.750
		270	Almuerzo		22.950	14.530,00	333.463.500
	residentes	60	Desayuno	110	6.600	10.175,00	67.155.000
		60	Refrigerio AM		6.600	6.585,00	43.461.000
		60	Almuerzo		6.600	14.530,00	95.898.000
		60	cena		6.600	14.355,00	94.743.000
TOTAL MUNICIPIO					**82.050**	**76.935**	**1.019.362.500**
MIRAFLORES	semi residentes	115	Desayuno	85	9.775	10.335,00	101.024.625
		115	Refrigerio AM		9.775	6.705,00	65.541.375
		115	Almuerzo		9.775	14.090,00	137.729.750
	residentes	175	Desayuno	110	19.250	10.335,00	198.948.750
		175	Refrigerio AM		19.250	6.705,00	129.071.250
		175	Almuerzo		19.250	14.090,00	271.232.500
		175	cena		19.250	14.095,00	271.328.750
TOTAL MUNICIPIO					**48.575**	**76.355**	**1.174.877.000**
(4) TODOS		3.277	4 TIEMPOS DE COMIDA		**513.905**	**309.003**	**12.599.059.042**

PARA UN TOTAL DE $ **12.599.059.042**

3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal: Número rubro presupuestal: Rubro: 2.3.2.02.02.006 Valor: $12.599.059.042 Valor Total $12.599.053.042 Autorizados por JEFE DE PRESUPUESTO Valor: DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE $12.599.059.042
3.5.2 Variables Consideradas para calcular el presupuesto	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Se generó el valor estimado del contrato teniendo en cuenta el estudio del mercado que se efectuó en la elaboración del proyecto del mismo, teniendo como soporte las diferentes cotizaciones allegadas por operadores que desarrollan dicha actividad, donde se ponderó y se estableció el

oficial:	valor promedio para cada ración en la modalidad desayuno, Almuerzo y Cena para cada uno de los elementos descritos por componente de atención directa: *Alimentación, Transporte, Combustible, Gas, Ecónomos acompañantes, manipuladoras y elementos de aseo* y atención indirecta: Supervisores de zona y gastos de administración para el desarrollo del proyecto.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	**El Departamento del Guaviare, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago del 30% en calidad de anticipo** previa constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable en los términos que establece el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, aprobación de garantías, legalización, acta de inicio y plan de inversión del anticipo. b) El restante se pagará durante mensualidades de acuerdo al número de raciones ejecutadas previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión previo informe presentado por el operador el cual debe contener: Número total de raciones entregadas por tiempo de consumo en cada establecimiento educativo, copia de las actas generales mensuales de entrega de raciones avalada por el docente responsable de la asignación de la estrategia de residencias escolares en el establecimiento educativo, cumplimiento de suministro de energía y de agua avalada por el docente responsable de la asignación de la estrategia en el establecimiento educativo, relación de personal contratado con las planillas correspondientes soportes de pago de nómina, soportes de pago de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y pago de aportes parafiscales; de los cuales se realizará una amortización del 40% del valor facturado a favor de la amortización del anticipo. Para el último pago se requiere informe final por parte del contratista, y supervisor y la suscripción del acta de liquidación del contrato, firmada por las partes y por el supervisor, y ampliación de las pólizas a que hubiere lugar. NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la secretaria de Educación Departamental designado para el efecto, quien se apoyará en el equipo de apoyo contratado para el seguimiento del contrato, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Garantía de seriedad y validez de la Propuesta • Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

	• Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica • Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). • Documento que defina la situación militar para el proponente o representante (en caso que aplique) • Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones: • REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP: Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones. Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los Siguientes requisitos: a) Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Guaviare. b) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales, las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Se designará un Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más. Nota: El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) DIAS calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente so pena de incurrir en las causales de rechazo.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

3.6.1.2 Experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad que sea afín con el suministro de alimentos, la cual se acreditara con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar. El proponente deberá acreditar en Dos (02) contratos con las siguientes condiciones de experiencia general: RAZON DE LA CONTRATACIÓN: Cuyo alcance del objeto tenga relación con el suministro de alimentación escolar entidades públicas o privadas. ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados antes del cierre y que se encuentren inscritos en el RUP. CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: La suma de los valores de los contratos aportados, deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica: TIPO DE CONTRATO: Contratos de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales. El proponente deberá acreditar la experiencia en dos (02) contratos. RAZÓN DE LA CONTRATACIÓN: Cuyo alcance haya sido el cuidado y el suministro de alimentos preparados y servido en sitio en cuatro modalidades de consumo en residencias escolares (desayuno, complemento am, almuerzo y cena). ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados antes del cierre y que se encuentren inscritos en el RUP CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: La suma de los valores de los contratos aportados, deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

	CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: cada contrato de los que se aporte para acreditar la experiencia deberá tener el siguiente código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así: SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO 52 | 15 | 16 | 00 52 | 15 | 17 | 00 78 | 10 | 18 | 00 85 | 15 | 15 | 00 85 | 15 | 16 | 00 85 | 15 | 17 | 00 93 | 13 | 16 | 00 90 | 10 | 15 | 00 Cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados contrato y acta de liquidación; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito: • Nombre de la empresa contratante • Nombre del contratista • Fecha de del contrato • Objeto del Contrato • Valor del contrato • Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio • Fecha de Terminación.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	**ASPECTOS FINANCIEROS** **COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR.** *Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso, fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2022, el cual se anexa en el respetivo análisis del sector.* ***1.*** *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.* *El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de*

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	≤ 76%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.3
Rentabilidad del patrimonio	≥ 11%
Rentabilidad del activo	≥ 4%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	*Valor concertado*
Índice de liquidez	≥ 1.1
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.4
Rentabilidad del patrimonio	≥ 12%
Rentabilidad del activo	≥ 5%

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.6.1.4Capacidad técnica.

CAPACIDAD TECNICA

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato desde el inicio del mismo, el operador debe disponer del siguiente personal administrativo con los perfiles y la experiencia especifica en cada una de las áreas como se relaciona a continuación:

Descripción	Perfil	Cantidad

Gerente del proyecto	Profesional Universitario en áreas económicas y/o administrativas, derecho, con mínimo tres años de experiencia en gerencia de proyectos de alimentación para Residencias escolares.	1
Coordinador Técnico	Ser profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Microbiología. Poseer experiencia profesional certificada de mínimo dod años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en temas relacionados con servicios de Alimentación para residencias escolares.	2
Coordinador logístico	Mínimo título de Tecnólogo en administración de empresas, tecnólogo en administración de empresa agropecuarias, tecnólogo en contabilidad y finanzas, tecnólogo en gestión administrativa con 2 años de experiencia en logística de alimentos para zonas de difícil acceso.	1
Supervisores de zona	Mínimo título Tecnólogo en Ciencias económicas administrativas, ciencias de la salud, Ciencias agropecuarias, Ciencias de la Educación, Ciencias sociales con mínimo de seis meses de experiencia en supervisión del servicio de alimentación de residencias escolares.	*5 (2 En SJG, 1 en Miraflores, 1 en el Retorno, 1 En Calamar)*
Técnicos operativo - administrativos	Mínimo título Tecnólogo o Técnico en administración de empresas, Tecnólogo o Técnico en contabilidad y finanzas, Tecnólogo o Técnico en gestión administrativa o talento humano, tecnólogo o Técnico en archivística, tecnólogo o técnico en estadística.	6

BODEGA DE ALMACENAMIENTO:

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnicos administrativos para la operación del PAE, expedidos por el MEN, los proponentes deberán acreditar que cuentan con una **instalación locativa (bodega)**, apta para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribuciones de víveres, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa, que el futuro contratista cuente con las condiciones de infraestructura y dotación, que cumpla con las condiciones sanitarias requeridas para la prestación del servicio y de este modo se garantice las condiciones de conservación, higiene, inocuidad y temperatura.

Se debe destinar para almacenar, embalar, preparar entregas y distribución de víveres y alimentos necesarios para las modalidades de atención.

- Debe contar con sistema de transporte (carretillas, carritos transportadores, entre otros), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, entre otros) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser

de uso exclusivo para almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

- Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación. La exigencia del concepto higiénico sanitario favorable, se sustenta en el tiempo que la autoridad competente ocupa para emitir el concepto, aun existiendo la posibilidad de que la bodega acreditada dentro del proceso de selección del futuro contratista, no cuente en un primer momento con lo establecido en la resolución 335 del 2021 emitida por el UApA y demás normas sobre la materia, lo que podría derivar en el inicio inoportuno del programa de alimentación y un incumplimiento contractual, por lo tanto, la exigencia de este requisito, garantiza a la entidad el inicio oportuno de la ejecución del programa de alimentación escolar, lo que se pondría en riesgo si el trámite de visita higiénico sanitaria (con el fin de obtener el concepto favorable), diera inicio, por parte del futuro contratista hasta tanto no se adjudique el proceso.

- Estar ubicada en la ciudad de San José, como centro de acopio principal de los productos.

- La bodega debe acreditarse en calidad de propiedad o promesa de arrendamiento, a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

- La bodega deberá contar con un área de instalaciones en general igual o superior a 400 M2.

- La bodega deberá contar con el Plan de Saneamiento Básico, el cual se deberá implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato conforme a la resolución No. 335 de 2021.

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS: Con el fin de garantizar la empleabilidad del sector en donde se desarrollará el proyecto, para las manipuladoras de alimentos se exigirá que el 30% del total requerido cuenten con el aval por parte de la comunidad expedida por la Asociación de padres de familia, la Junta de Acción comunal o en caso de resguardos indígenas la autoridad competente.

Acreditación Personal De Manipulador De Alimentos, Auxiliares De Bodega y/o Transporte y Auxiliares De Bodega De Alimentos.

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), debe acreditar mínimo los siguientes documentos:

1) Hoja de vida con sus respectivos soportes (debe estar completamente diligenciado en todos sus apartes y firmada)
2) Copia Cedula de ciudadanía
3) Fotocopia de la libreta militar o certificado que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años), si aplica.
4) Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC
5) Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018).
6) Certificación médica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar

<table>
<tr><td></td><td>fecha de expedición no mayor a 3 meses con relación a la fecha de presentación de ofertas.
7) Carta de disponibilidad y compromiso debidamente firmada.</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>1. VALOR DE LA PROPUESTA</td><td>590</td></tr>
<tr><td>2 CONDICIÓN TÉCNICA</td><td>200</td></tr>
<tr><td>3 INCLUSION SOCIAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td>4 LEY 816 DE 2003</td><td>99.8</td></tr>
<tr><td>5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD</td><td>10</td></tr>
<tr><td>6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>0.10</td></tr>
<tr><td>7 MIPYME</td><td>0.10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1.000</td></tr>
</table>

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

MULTAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se procederá a reducir puntaje por incumpliendo de contratos equivalente al 2% ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.2.1 VALOR DE LA PROPUESTA PUNTAJE MAXIMO (590) PUNTOS

El valor total corregido de la propuesta no podrá diferir en más del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor presentado. En el proceso de evaluación se realizará una corrección aritmética, prevaleciendo el valor corregido sobre el valor presentado en el formulario de ítems, cantidades y precios.

Para dar el puntaje se llevarán a cabo las siguientes fórmulas:
Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:
<table>
<tr><th>NUMERO</th><th>MÉTODO</th></tr>
<tr><td>A</td><td>MEDIA GEOMETRICA MENOR</td></tr>
<tr><td>B</td><td>MEDIA ARITMÉTICA</td></tr>
<tr><td>C</td><td>MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil siguiente al día definido en el cronograma para la celebración del acta de cierre y apertura de propuestas.

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	A	MEDIA GEOMETRICA MENOR
DE 0.34 A 0.66	B	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.67 A 0.99	C	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO

Se aplicarán los siguientes procedimientos a las propuestas hábiles (propuestas habilitadas luego de corrección aritmética.
MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA MENOR.

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada cinco propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cinco (5) veces.

$$£ = \sqrt[(N+A)]{(X1 * X2 * X3 * \dots \dots * Xn * (95\%PO)A)}$$

Dónde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la entidad.
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 14	2
15 – 19	3
20 – 24	4
25 o mas	5

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor £ y el valor de cada propuesta habilitada.

∂ = abs (£ - Xj)

Donde:

Xj = Valor de la propuesta.
∂ = Desviación de cada propuesta.
£ = Media Geométrica Menor.

Para proseguir con la asignación de puntaje se debe tener en cuenta lo siguiente:

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

- ➢ Se otorgará quinientos noventa (590) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación menor al 2,2 %. (∂ < 2,2% de £)
- ➢ Se otorgará cuatrocientos cincuenta (450) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación mayor o igual al 2,2% y menor o igual al 3%. (2,2% de £≤∂ ≤ 3% de £)
- ➢ Se otorgará cuatrocientos (400) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación mayor al 3 %. (∂ > 3% de £)
- ➢

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.

Se calcula la media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula que representa la sumatoria del valor económico corregido de las propuestas habilitadas dividida en el número de propuestas habilitadas.

$$\mu = (\Sigma Xj) / (N)$$

Dónde:

Xj = Valor corregido de la propuesta
N = Número de propuestas habilitadas
μ = Media Aritmética

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre la media aritmética y el valor de cada propuesta.

$$\partial = abs\ (\mu - Xj)$$

Donde

Xj = Valor corregido de la propuesta
∂ = Desviación de cada propuesta
M = Media Aritmética

Para proseguir con la asignación de puntaje se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ➢ Se otorgará quinientos noventa (590) a las propuestas económicas que presenten una desviación menor al 2,2 %. (∂ < 2,2% de £)
- ➢ Se otorgará cuatrocientos cincuenta (450) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación mayor o igual al 2,2% y menor o igual al 3%. (2,2% de £≤∂ ≤ 3% de £)
- ➢ Se otorgará cuatrocientos (400) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación mayor al 3 %. (∂ > 3% de £)

MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada cinco propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cinco (5) veces.

$$£ = \sqrt[(N+A)]{(X1 * X2 * X3 * \dots\dots * Xn * (100\%PO)A)}$$

Dónde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 100% del presupuesto oficial
(100%PO) = Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la entidad.
£ = Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Para determinar la potencia A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 100% del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 14	2
15 – 19	3
20 – 24	4
25 o mas	5

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor £ y el valor de cada propuesta habilitada.

$$\partial = abs\ (£ - Xj)$$

Donde:

Xj = Valor de la propuesta.
∂ = Desviación de cada propuesta.
£ = Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para proseguir con la asignación de puntaje se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se otorgará quinientos noventa (590) a las propuestas económicas que presenten una desviación menor al 2,2 %. (∂ < 2,2% de £)
- Se otorgará cuatrocientos cincuenta (450) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación mayor o igual al 2,2% y menor o igual al 3%. (2,2% de £≤∂ ≤ 3% de £)
- Se otorgará cuatrocientos (400) puntos a las propuestas económicas que presenten una desviación mayor al 3 %. (∂ > 3% ~~de £)~~

4.2.2 BODEGA CON CUARTO FRIO (200 puntos)

El oferente que ofrezca con su propuesta, el cuarto frío para la refrigeración de alimentos, ubicado dentro de las Instalaciones de la bodega destinada para la modalidad preparada en sitio ubicada en el municipio de San José del Guaviare, para efectos de conservar los alimentos de manera óptima, se le otorgará el siguiente puntaje, dependiendo del área del cuarto frío ofrecido, así:

Requisitos del cuarto frio – área (metros cúbicos)		**Puntaje**
Descripción	**Capacidad mínima y características**	
Cuarto frio para refrigeración modalidad preparada en sitio.	Área de almacenamiento de alimentos: hasta 20 metros cúbicos o menor. Temperatura: No superior a 6°C	100
	Área de almacenamiento de alimentos: Superior a 20 metros cúbicos. Temperatura: No superior a 6°C	200

	Para acreditar esta Información, el oferente certificará de manera juramentada que cuenta con el anterior y presentará fotografías de los elementos de congelación y/o refrigeración. Lo cual será objeto de verificación en sitio por parte del comité evaluador en la visita que realice. El puntaje otorgado para el requisito técnico exigido en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite la experiencia el respectivo oferente. **4.2.5 PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (100 puntos)** Con el fin de garantizar empleabilidad para los sectores más vulnerables, Se asignarán cien (100) puntos al proponente que demuestre mediante documento bajo la gravedad del juramento que en caso de ser adjudicatario mantendrá en su planta de personal para la correcta ejecu ción del contrato personal que corresponda a los grupos poblacionales con discapacidad y/o desplazados y/o reinsertados, o personas pertenecientes a los grupos poblacionales A y B del SISBEN, en una cantidad no inferior a veinte (20) personas. Para acreditar lo anterior, el proponente deberá además de allegar una certificación suscrita por el proponente o representante en donde conste en detalle nombres y apellidos con su debida identificación, certificado de consulta del SISBEN donde conste tal eventualidad y adjunto planillas de pago de seguridad social del proponente de los últimos dos meses a la fecha de cierre del presente proceso, donde se pueda evidenciar y contrastar el personal contenido en la certificación con el pago de seguridad social. PROPONENTES PLURALES Para el caso de proponentes plurales, esta condición cumple con al menos un consorciado o unido que presente la certificación **4.2.6 LEY 816 DE 2003 -REGLAMENTADA POR EL DECRETO NACIONAL 734 DE 2012 (99.80 puntos)** Propuestas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán noventa y nueve punto 80 (99.80) puntos Propuestas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán cincuenta (50) puntos Propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100%, nacionales, obtendrán cincuenta (50) puntos Propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán cero (0) puntos Propuestas presentadas por proponentes nacionales que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrán cincuenta (50) puntos Propuestas presentadas por proponentes extranjeros que involucren bienes y servicios de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán cero (0) puntos

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en la carta de presentación de la propuesta.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutandi.

4.**2.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** (Puntaje máximo 10 puntos):

En cumplimento al Decreto 392 de 2018, se otorgará un 10% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

	4.2.8 **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (cero punto diez (0.10) puntos)** La Entidad asignará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. 4.2.9 **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (cero punto diez (0.10) puntos)** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	**REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas

definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»,

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador

público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera

<table>
<tr><td></td><td>entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>no menor al 10% del valor del presupuesto oficial</td><td>Por el termino de 60 días calendario contados a partir del día del cierre</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>no menor al 10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas</td></tr><tr><td>Calidad de Los elementos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>no menor al 10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Termino de ejecución del contrato (04) y cuatro meses mas</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5% del valor de contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato</td></tr></table>
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	Para el presente proceso de contratación no se requiere contratar Interventoría.
3.9.2 Supervisión	La Supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental.
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución de (05) meses calendario (110) días los NNJA residentes y 85 días los NNJA semi residentes contados a partir del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato requiere de liquidación una vez se haya cumplido con el objeto del contrato el cual se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación dando cumplimiento a las disposiciones normativas sobre el tema.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Se concluye que el proyecto que se pretende contratar a través del proceso de selección corresponde a un servicio social de asistencia alimentaria y, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó que el objeto contractual del presente proceso de selección, se encuentra excluido de los tratados de libre comercio publicado. Después de realizar el análisis respectivo se evidencia que la contratación que se pretende realizar, no está cubierta por tratados internacionales. <table><tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td>Canadá</td><td>Si</td><td>Bienes y servicios $714´000.000 Servicios de construcción $14.396´882.000</td><td>SI</td><td>No</td></tr><tr><td>Chile</td><td>Si</td><td>Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>Si</td><td>Bienes y servicios $1.021’549.000Servicios de construcción $14.645’862.000</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>El Salvador Guatemala</td><td>No</td><td>Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0</td><td>No</td><td>No</td></tr></table>

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

	Liechtenstein	Si	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
	Suiza	Si	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
	México	Si	Bienes y servicios $146'992.000 Servicios de construcción $19.108'843.00	SI	No
	Unión Europea	Si	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	No	No
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				
FIRMA:					
CARGO:	CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA Secretario de Educación Departamental				

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co